



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales

INDICE

[LPN-018-IPM-2019 \(Licencias para proyectos de diferentes áreas del Instituto de Previsión Militar.\).....02](#)

[LPN-016-IPM-2019 \(Contratación de servicios de Impermeabilización de losas, tanques y cisternas, del edificio principal del Instituto de Previsión Militar \(IPM\)\)03](#)

[LPN-014-IPM-2019 \("Actualización y aumento de capacidad de plataforma de Virtualización del Instituto de Previsión Militar"04](#)

“CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD DE PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 14-2019”.

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada Retirado, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ELEONORA MEJÍA BAIDE**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Psicología, con Identidad No. 0801-1955-03426, con RTN número 08011955034267, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **GBM DE HONDURAS S. A.** con RTN 08019002278467 y constituida en escritura pública No. 32 de fecha seis (06) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) autorizada por el Notario Carlos Zelaya Galindo, inscrita bajo asiento No. 49, folios 128 al136, Tomo 13 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, cuya denominación social fue modificada en testimonio de escritura pública No. 10 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) autorizada mediante los oficios del notario Tomas Moncada Fornero, debidamente inscrita bajo el No. 2 del Tomo 258 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público No. 12 del veinticinco de abril de 2014, Matricula 70482 del Registro Mercantil de Francisco Morazan y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD DE PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 14-2019”**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 01-2020 del 08 de Enero de 2020 y Resolución de fecha 09 de

Enero de 2020, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** brindar los servicios de actualización y aumento de capacidad de plataforma de virtualización del IPM, según lo siguiente: 1. Actualización de Firmware de Servidores LENOVO System x3650 M5, 2. Actualización de VCenter / Virtualización versión 6.0 a 6.5, 3. Actualización de Host / Virtualización versión 6.0 a 6.5, 4. Documentar transferencia de conocimiento del proceso de actualización, 5. Soporte configuración y correcta operación tras migración para el cliente TDP Spectrum Protect (Sistema de respaldo de máquinas virtuales) y 6. Discos para Storwize V3700 (8 discos 2.5" NL SAS 7.2K – 2TB, 5 discos 2.5" SAS 15K-600GB, incluye instalación). Todo lo anterior especificado en las bases de licitación, las cuales forman parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 73/00 (L. 752,307.73)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA:** **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un pago único previo informe de conformidad de la División de Tecnología del IPM. **CUARTA:** **SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** la División de Tecnología del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA:** **GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 16/00 (L. 112,846.16)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la orden de inicio de prestación de servicios. UNA GARANTÍA DE CALIDAD por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 39/00 (L. 137,615.39)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la recepción a satisfacción de los servicios contratados. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA:** **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA:** **MULTAS:** EL INSTITUTO cobrará al PROVEEDOR una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA:** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de EL PROVEEDOR y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR,

o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más

partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR**.- **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información solicitada por los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del presente contrato es de dos (2) meses a partir de la orden de inicio de prestación de servicios. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020).

 GENERAL INGENIERO Y MBA FINANZAS
JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


ELEONORA MEJÍA BAIDE
EL PROVEEDOR



**“CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS,
TANQUES Y CISTERNAS, DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE
PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 16-2019”.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General Retirado, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN CARLOS ALVARADO RUBI**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 0801-1970-05958, con RTN número 08011970059588, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **MUROS Y MÁS S. DE R. L. DE C. V.** con RTN 08019011392384 constituida mediante escritura Pública No. 37 del 22 de febrero de 2011 inscrita con el número 18751, Folio 9539, Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público antes mencionado y para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS, TANQUES Y CISTERNAS, DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 16-2019**, Aprobado en Comité Extraordinario de Compras y Licitaciones No. 05-2020 del 05 de Febrero de 2020 y Resolución de fecha 05 de Febrero de 2020, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratación de servicios de impermeabilización de losas, tanques y cisternas del edificio del IPM de la manera siguiente: **1 Losa 7º nivel:** 1.01 Limpieza Inicial Gbl , 1.02 Extracción y limpieza de losa en mal estado (efecto burbuja) Gbl 1, 1.03 Sellado del área a impermeabilizar Gbl 1, 1.04 Aplicación de cemento reparador Gbl 1, 1.05 Aplicación de Mortero nivelante Gbl , 1.06 Acabado final aplicación de impermeabilizante m2 270.38, 1.07 Limpieza final m2 270.38. **2 Losa Terraza 7mo nivel:** 2.01 Limpieza Inicial Gbl 1, 2.02 Extracción y limpieza de losa en mal estado (efecto burbuja) Gbl 1, 2.03 Sellado del área a impermeabilizar Gbl



1, 2.04 Aplicación de cemento reparador Gbl 1, 2.05 Aplicación de mortero nivelante Gbl 1, 2.06 Acabado final aplicación de impermeabilizante m2 465.63, 2.07 Limpieza final m2 465.63. **3 Lose 3er Nivel / Gimnasio:** 3.01 Limpieza inicial Gbl 1, 3.02 Extracción y Limpieza de losa en mal estado (efecto burbuja) Gbl 1, 3.03 Sellado del área a impermeabilizar Gbl 1, 3.04 Aplicación de cemento reparador Gbl 1, 3.05 Aplicación de mortero nivelante Gbl 1, 3.06 Acabado final aplicación de impermeabilizante m2 222.13, 3.07 Limpieza final m2 222.13. **4 Losa 3er nivel / Talento Humano:** 4.01 Limpieza Inicial Gbl 1, 4.02 Extracción y limpieza de losa en mal estado (efecto burbuja), 4.03 Sellado del área a impermeabilizar Gbl 1, 4.04 Aplicación de cemento reparador Gbl 1, 4.05 Aplicación de mortero nivelante Gbl 1, 4.06 Acabado final aplicación impermeabilizante m2 380.01, 4.07 Limpieza final m2 380.1. **5 Losa Terraza 2do Nivel:** 5.01 Limpieza Inicial Gbl 1, Extracción y limpieza de losa en mal estado (efecto burbuja) Gbl 1, 5.03 Sellado del área a impermeabilizar Gbl 1, 5.04 Aplicación de cemento reparador Gbl 1, 5.05 Aplicación de mortero nivelante Gbl 1, 5.06 Acabado final aplicación de impermeabilizante m2 140, 5.07 Limpieza final m2 140, **6 Losa Autobanco:** 6.01 Limpieza Inicial Gbl 1, 6.02 Extracción de limpieza de losa en mal estado (efecto burbuja) Gbl 1, 6.03 Sellado del área a impermeabilizar Gbl 1, 6.04 Aplicación de cemento reparador Gbl 1, Aplicación de mortero nivelante Gbl 1, 6.06 Acabado final aplicación de impermeabilizante m2 370, 6.07 Limpieza final m2 370. **7 Tanques:** 7.01 Limpieza Interna de tanques elevados 1, 7.02 Limpieza externa de tanques elevados Gbl 1, 7.03 Resane de juntas o fallas estructurales Gbl 1, 7.04 Acabado final aplicación del impermeabilizante Gbl 1, 7.05 Impermeabilizante en losa superior unidad 2, 7.06 Impermeabilización interna unidad 2, 7.07 Pintura en paredes unidad 2, 7.08 Limpieza final unidad 2, **8 Cisternas:** 8.01 Limpieza interna de cisternas Gbl 1, 8.02 Limpieza externa de cisternas Gbl 1, 8.03 Resanes de juntas o fallas estructurales Gbl 1, 8.04 Impermeabilizante en losa superior unidad 2, 8.05 Impermeabilización interna unidad 2, 8.06 Limpieza final unidad. Todo lo anterior detallado en las bases de licitación, documentos de respuestas y oferta del oferente el cual forma parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 13/00 (L. 885,205.13)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará según estimaciones de avance de los servicios previamente revisadas y aprobadas por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO nombrará un supervisor la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM, quien se encargará de verificar la calidad de los materiales y trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA. **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 77/00 (L. 132,780.77)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CUARENTA Y**



CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 26/00 (L. 44,260.26) correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepciones todo el proyecto del presente contrato. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO.-** **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO.-** **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.-** **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de



✓

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

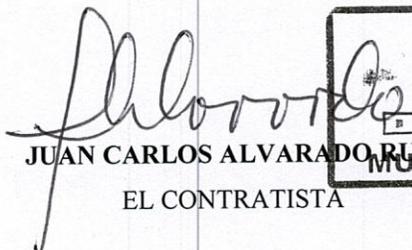
1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su

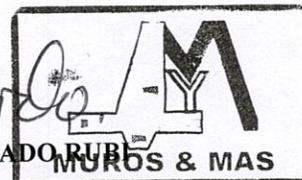


Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.-** **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de tres (3) meses a partir de la orden de Inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020).



JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


JUAN CARLOS ALVARADO
EL CONTRATISTA



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA PROYECTOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 18-2019”.

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General Retirado, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DANILO DAGOBERTO ANTÚNEZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en sistemas, con Identidad No. 0801-1986-05863, con RTN número 08011986058632, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **BIDSS TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, con RTN 08019016856411 constituida mediante escritura Pública No. 354 del 01 de Julio de 2016 inscrita con el número 23652, Folio 12445, Tomo XX, del Registro de la Cámara de Comercio de Industrias de Tegucigalpa, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo instrumento público y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA PROYECTOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 18-2019”**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 07-2020 del 19 de Febrero de 2020 y Resolución de fecha 21 de Febrero de 2020, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de licencias de la manera siguiente: 1. Dos (2) Licencias SQLSVRSTDCORE 2017 OLP 2LIC NL Gov Corel, 2. Seis (6) Licencias VISUAL STUDIO PRO 2019 OLP NL y 3. Veinticuatro (24) Licencias WinSvrDCCore 2019 OLP 2Lic NL Gov CoreLic Qlfd. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación, las cuales forman parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/00 (L. 554,792.02).**



pagará un pago único previamente revisado y aprobado por el Departamento de Tecnología del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** el Departamento de Tecnología del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 80/00 (L. 83,218.80)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/00 (L. 27,739.60)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Instituto. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptadas por **EL INSTITUTO.**- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Tecnología del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO.**- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier



subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR A** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla



para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** EL **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR**.- **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020).


JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


DANILO DAGOBERTO ANTÚNEZ MEJÍA
EL CONTRATISTA

